RESOLUCIÓN Nº. 377 /I.M.

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 19/2015, SUSCRITO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS, ADJUDICADO A LA EMPRESA "JR IMPRESIONES" CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 62 DE LA LEY Nº 2051/2003.-

Ciudad del Este, 14 de marzo del 2016.-

VISTO: El Memorándum Nº 162/16 de fecha 10/03/2016 elevado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a través del cual solicita la ampliación del contrato suscrito con la empresa "JR IMPRESIONES" para la Adquisición de Productos de Artes Graficas, así como los informes de la División Control Presupuestario, Auditoria Interna y el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la institución; y,

CONSIDERANDO: Que la División de Adquisiciones y Suministros de la Municipalidad de Ciudad del Este en base al memorándum de fecha 02/03/2016 donde manifiesta que: ...//... lo peticionado obedece a que la empresa ya realizo la entrega de la totalidad de los insumos correspondiente al año en curso y para sobrellevar los pedidos venideros es imprescindible contar con los servicios de la empresa. Cabe resaltar que estamos en los próximos días con vencimientos y renovación de licencias de conducir, así también se aproxima los vencimientos de pago de impuesto inmobiliarios y para el mes de junio las habilitaciones de los vehículos, para los cuales son utilizados varios formularios y recibos de caja y para la parte de transporte publico las calcomanías distintivas para los diversos servicios de: Transporte Escolar, Moto Taxi, Ómnibus, Alternativos, Taxi carga, Transporte Universitario y Taxi, dejamos constancia que el **monto adicional no supera el 20% del monto del contrato.. //...**, solicitando a la Intendente Municipal la autorización correspondiente para la ampliación del contrato firmado con la empresa "JR IMPRESIONES" para la Adquisición de Productos de Artes Gráficas;

Que Municipalidad suscribió el contrato para para la Adquisición de Productos de Artes Gráficas a raíz del pertinente procedimiento Licitatorio, adjudicado a la empresa "JR IMPRESIONES.-

Que, en este sentido, la Ley Nº 2051/2003 "De contrataciones Publicas", en su Art. 63, de los Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, establece que: ...//...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el **veinte por ciento** del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...//....-

Que, dando cumplimiento a las recomendaciones de la UOC-MCDE, se ha solicitado los pertinentes informes a la División de Control Presupuestario, habiendo informado que existe disponibilidad presupuestaria en el ***Objeto de Gastos 330 30 001- "PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS"***, al cual deberá imputarse dicha ampliación;

Que, en estas condiciones, la UOC en estricto cumplimiento a la normativa descripta precedentemente elevó los antecedentes a la Auditoria Interna Municipal en su carácter de Auditoria General (Art. 3 In. "b" de la Ley 2051/2003), que eleva su dictamen que expresa...//...conforme a las verificaciones esta Auditoria Interna RECOMIENDA dar continuidad a los trámites administrativos para la ampliación del monto**...///...** recomendación a la que se Adhiere la Asesoría Jurídica y recomienda proseguir con los trámites administrativos correspondientes a la Licitación Publica Nacional Nº 04/15 – Contrato Nº 19/15 "Adquisición de Productos de Artes Graficas – Ampliación de Montos;

Que el presente monto constituye un monto menor del 20 % del contrato, ajustándose efectivamente a lo dispuesto en el Art 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas ...//...

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE Intendencia

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº. 377 /I.M.

Que, en estas condiciones y en base a los respectivos informes de las unidades competentes de la institución, y atendiendo a que el monto de la Ampliación no supera el 20% del contrato, la Intendencia Municipal estima oportuno disponer la ampliación del contrato Nº 19/2015 suscripto con la empresa JR IMPRESIONES para la Adquisición de Productos de Artes Gráficas; POR TANTO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- DISPONER la ampliación del Contrato Nº 015/2015 suscripto con la empresa JR IMPRESIONES para la Adquisición de Productos de Artes Graficas cuyo monto asciende a la suma de Gs. 224.700.000(Guaraníes doscientos veinticuatro millones setecientos mil), conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 y los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución, -

Art. 2°.- SUSCRIBIR la Addenda Nº 01 al Contrato Nº. 15/2015 firmado con la empresa JR IMPRESIONES donde se estipularan la ampliación de los rubros.-

Art.3°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación, la División de Obras Municipales y la Dirección de Administración y Finanzas de la institución la ejecución de las providencias administrativas y operativas necesarias con relación a lo dispuesto en el artículo precedente, en los términos y condiciones del pertinente contrato de obra suscrito con la empresa JR IMPRESIONES. –

Art. 4°.- ESTABLECER que el fiscal designado para la fiscalización y recepción de las obras será responsable personal y solidaria por las fundamentaciones formuladas para autorizar la ampliación de los rubros de la contratación en cuestión y por la calidad de los materiales a ser proveídos que se ajusten a la Planilla elaborada, todo ello precautelando los intereses económicos de la Municipalidad.-

Art. 5°.- ELEVAR a la Junta Municipal copia de la presente Resolución y la Addenda del Contrato Nº. 015/2015 para la homologación correspondiente.-

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponde y cumplido archivar.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 148/2016 J.M.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 19/2015, SUSCRITO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS, ADJUDICADO EMPRESA "JR IMPRESIONES", QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO LA CORRESPONDIENTE ADDENDA DEL CONTRATO

VISTO: El Mensaje Nº 086/I.M. Por el cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 377/I.M. por el cual se dispone la ampliación del contrato Nº 19/2015, suscrito para la adquisición de productos de artes graficas, adjudicado empresa **"JR IMPRESIONES"**; **y,**

CONSIDERANDO: disipaciones del Art. 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, con la salvedad que se mantenga el precio unitario del contrato original reajustado a la fecha de celebración del contrato, y que no exceda 20%, en base a los informes de la Comisión Evaluadora, UOC-MCDE, el perteneciente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 26 de Abril de 2016, según Acta Nº 019; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la ampliación del contrato Nº 19/2015, suscrito para la adquisición de productos de artes graficas, adjudicado empresa **"JR IMPRESIONES"** a través de la Resolución Nº 377/I.M., por un monto de Gs. 224.700.000 Guaraníes doscientos veinte y cuatro millones setecientos mil, conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 Art. 62, con la salvedad que se mantenga el precio unitario del contrato original reajustado a la fecha de celebración del contrato, y que no exceda 20% del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan objeto otorgar al contratista condiciones más favorables a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones en el contrato, quedando así mismo **HOMOLOGADO** por este acto la correspondiente Addenda del contrato

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veinte y siete días del mes de abril del año dos mil diez y seis.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ.
Secretario General J.M.

JUAN CARLOS BARRETO M.
Presidente J.M.

P.J.M./fde

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - www.municipalidadcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 148/2016 J.M

Ciudad del Este, 28 de abril del 2016.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal